



DECRETO NÚMERO 110 DE 2022
24 MAY 2022

“Por medio del cual se prorroga una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de Calamidad Pública por las precipitaciones de la ola invernal en el Municipio de Caldas-Antioquia, decretada en el Decreto 070 del 01 de abril de 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás normas que complementan y reglamentan la materia,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política ordena que: *“Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, se atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado*

DECRETO NÚMERO 110 DE 2022

Que el 1 de abril de 2022, se expide el Decreto N° 069 *"Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal"*

Que como consecuencia de la calamidad pública declarada en el Decreto N° 069 del 01 de abril de 2022, se expide el Decreto N° 070 del 01 de abril de 2022 *"Por medio del cual se declara una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de calamidad Pública por las precipitaciones de la ola invernal en el Municipio de caldas, Antioquia"*

Que el 20 de mayo de 2022, en la Reunión Ordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres *"El Secretario de Infraestructura Física y Alcalde encargado, informa que debido a que la declaratoria calamidad pública realizada mediante decreto municipal 069 de 2022, en toda la jurisdicción de Caldas, Antioquia va hasta el 31 de mayo de 2022, que la temporada de más lluvias continua hasta mediados del mes de junio y aún se están ejecutando las obras de recuperación de los eventos ocurridos en el mes de abril y que llevaron a la declaratoria, se sugiere extender la declaratoria de Calamidad Pública un mes adicional o sea hasta el 30 de junio del presente año"*

Que la propuesta de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública, decretada en el Decreto 069 de 2022, es aprobada por (17) votos a favor tal y como consta en el Acta N° 03 del 25 de mayo de 2022 del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la que hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 024 de mayo de 2022, se expide el Decreto Municipal 109 de 2022, *"Por medio del cual se prórroga una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto 069 de 2022"*

Que al prorrogarse la calamidad pública en el Municipio de caldas, Antioquia, es necesario prorrogar por el mismo período de tiempo la urgencia manifiesta.

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se constituye como excepción a las restricciones de contratación directa surgida con ocasión de las elecciones presidenciales, los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones..., lo que faculta a la administración municipal a celebrar contrataciones directas, en caso de necesarias, a pesar de la vigencia de Ley de Garantías.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

DECRETO NÚMERO 110 DE 2022

ARTÍCULO 1. Prorrogar la urgencia manifiesta en todo el el Municipio de Caldas, Antioquia, dispuesta el Decreto 070 del 2022, hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2. Ordenar la suscripción de los contratos que se requieran, con el único objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la ola invernal a causa de la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio de Caldas, a través del Decreto Municipal 069 de 2022 y del el Decreto Municipal 109 de 2022.

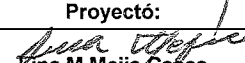
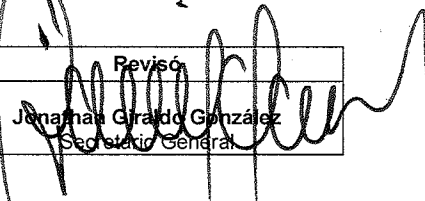
ARTÍCULO 3. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Caldas que remita el expediente conformado por este decreto, sus antecedentes administrativos, y los contratos que se suscriban, a la Contraloría General de Antioquia, para lo que es propio de su competencia.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal web de la entidad: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 24 MAY 2022

MAURICIO GANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:
 Lina M Mejía Casas Abogado Contratista - Sec. General	 Jonathan Giraldo González Secretario General

110

24 MAY 2022